



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

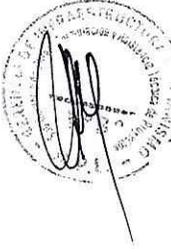


"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".  
Página 1 de 7

## CONTRATO N° 080-2022/MPL-GM

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MPL/CS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO ANEXO PUEBLO NUEVO C.P. EL SALITRAL DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2501685.



Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO ANEXO PUEBLO NUEVO C.P. EL SALITRAL DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2501685, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte CONSORCIO R & G, conformado por GERMAN ANTÓN SILVA con RUC N° 10166420330 con una participación del 50%, y RAMIRO KOBÍ CORONEL CAMINO con RUC N° 10415210332 con una participación del 50%; CONSORCIO con domicilio Legal en Calle Mariscal Nieto N° 222, Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 918736264 y correo electrónico [kobipc15@hotmail.com](mailto:kobipc15@hotmail.com), debidamente representado por su Representante Común Sr. RAMIRO KOBÍ CORONEL CAMINO identificado con DNI N° 41521033, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, en atención al ACTA DE reunión de apertura de ofertas, evaluación, calificación Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de fecha 05 de julio de 2022, el COMITÉ DE SELECCIÓN por UNANIMIDAD adjudicó la buena pro de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MPL/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), Proveído N° 094/2022-MPL-SGP, Informe N° 01439/2022-MPL-SGL, Informe N° 0633/2022-GAF, Proveído N° 2907-2022/MPL-GM, es necesario la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO ANEXO PUEBLO NUEVO C.P. EL SALITRAL DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2501685, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO ANEXO PUEBLO NUEVO C.P. EL SALITRAL DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2501685, de acuerdo a las Bases Administrativas del Presente Contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 117,360.47 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 47/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que

RECIBIDO 11 ABO 2022



Ramiro Kobi Coronel Camino  
Representante Común  
CONSORCIO R & G

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!



201 Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"*  
Página 2 de 7

pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, según cronograma, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente y según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:



**1er Pago:** El cuarenta por ciento (40%), del monto contrato; a la entrega y conformidad del Primer entregable, consistente en la elaboración de los estudios básicos del Expediente Técnico. Conformidad Otorgada por el Área Usuaria.

**2do Pago:** El sesenta por ciento (60%) del monto contrato; a la entrega y conformidad del Expediente Final (Aprobación por parte de la Entidad, mediante documento resolutivo).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario competente.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



El pago se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000119/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta código de cuenta interbancario del Banco Continental (BBVA) CCI N° 011-216-000200257698-97.



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de **Sesenta (60) días calendarios**, sin incluir el tiempo de revisión del mismo a cargo de LA ENTIDAD. No se contabilizarán como parte del plazo de ejecución que tiene el CONSULTOR:

- El tiempo de revisión por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en dar conformidad al proyecto.
- El plazo de Ejecución para la elaboración del Expediente Técnico detallado esta constituido por la sumatoria de los plazos parciales establecidos para el desarrollo de las diferentes etapas previstas para el cumplimiento del Objeto del Contrato.
- El consultor podrá realizar la elaboración del Expediente Técnico detallado en un plazo menor al pactado para el desarrollo de cada etapa. Sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicha etapa, no se acumularán para el desarrollo de las otras etapas, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para sanar observaciones. La entrega anticipada genera automáticamente el recorte del plazo de Ejecución. En tal sentido, El consultor deberá cerciorarse que la entrega que efectuó cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, con fines de revisión, que El consultor emplee todo su plazo para el desarrollo del

RECIBIDO LABOR 2022

CONSORCIO R & G  
Donato Kohli Coronel Camacho  
REPRESENTANTE COMUN

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*  
Página 3 de 7

Expediente Técnico.

Durante el proceso de formulación del estudio, el Consultor efectuara dos (02) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderá a los informes que se detallan a continuación:

- **Primer Entregable:** El Primer entregable tendrá un de 30 días calendarios a partir de la fecha establecida de haber suscrito el Contrato.
- **Segundo Entregable:** El Segundo entregable contendrá expediente completo (entrega final), y tendrá como plazo máximo de 30 días calendarios, después de haberse otorgado la conformidad del Primer entregable.

El plazo que determine la revisión y aprobación del expediente Técnico, por parte de la Entidad y de otras entidades, no se contabilizara ni en contra del Consultor ni de la Entidad, debiendo para ello el consultor presentar el entregable final, lo más adecuado posible y con los contenidos exigidos.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de "RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO", de fecha 21 de julio de 2022, que determina garantía incondicional, solidaria, irrevocable, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- La acreditación REMYPE, (REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) con números de registro N° 0001421202-2016 y N° 0000122961-2009, solicitud de retención mediante el cual se autoriza a la ENTIDAD, la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 (Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) por el monto de S/ 11,736.047 (Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 047/100 soles), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a lo establecido en el numeral 17) y 18) del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases.

La Entidad, luego de verificar el cumplimiento de cada uno de las partes del expediente Técnico, procederá a otorgar la Conformidad y aprobación del Expediente Técnico. Esta la realizara al Área de estudios y Proyectos con V° B° de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.

La Notificación de la Conformidad le será cursada por escrito al Consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación y emisión de la Resolución del Expediente Técnico por parte de la Entidad.



RECIBIDO 11 ABO 2022

REPRESENTANTE COMUN  
Ranrifo Kobi Coronel Carrillo

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".  
Página 4 de 7

El Consultor, dentro de los cinco (05) días calendario; siguientes a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, hará entrega a La Entidad de lo siguiente:

- Dos (2) ejemplares originales completo + 01 copia (completa). compatibilizados e integrados, de cada uno de los documentos indicados en los presentes Términos de Referencia. Para documentos en formato A4 se empleará papel bond extra blanco alcalino de 80 gramos y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 90 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por El Consultor.
- Un (01) Disco Compacto (CD o DVD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a cada uno de los Informes con cada uno de los archivos electrónicos en los formatos indicados en los presentes Términos de Referencia.
- La documentación digitalizada que presentará El Consultor, deberá incluir todas las modificaciones que se hayan suscitado durante el proceso de desarrollo del Expediente Técnico. En tal sentido, deberá rectificar, implementar, consolidar y compatibilizar dichos archivos con los documentos impresos, de manera tal que conforme un archivo integrado y completo.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

A conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la entidad por tres (03) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

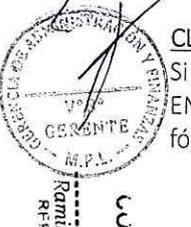
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

RECIBIDO 11 AGO 2010



CONSUCIO R & G  
Ramiro Kobi Cornejo Carrillo  
REPRESENTANTE COMUN

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"*  
Página 5 de 7

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
2	En caso que el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el Contrato y/o en la Oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigida al Consultor y/o equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
3	No responder las solicitudes escritas de la Entidad o los correos remitidos por esta, en el plazo establecido.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
5	Incumplimiento en la subsanación de observaciones fuera del plazo establecido.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
6	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
7	Por no presentar la habilidad vigente del colegio profesional respectivo de los profesionales integrantes del equipo técnico según la propuesta técnica ganadora.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.



RECIBIDO 17 MAR 2017  
CONSorcio R & G  
Ramiro Kobi Cortiel Carrillo  
REPRESENTANTE COMUN

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".  
Página 6 de 7

8	Si el profesional integrante del equipo técnico no se presente a la sustentación del entregable respectivo.	(0.5) UIT cada vez que suceda.	Según Informe del Área Usuaría a cargo de la Supervisión del Contrato.
---	---	--------------------------------	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya se de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CONSORCIO R & G  
Ramiro Kobi Corojel Carr  
REPRESENTANTE COM.

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"*  
Página 7 de 7

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N°400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Mariscal Nieto N° 222, Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 05 días del mes de agosto del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Abog. Branko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO R & G  
Ramiro Kobi Coronel Com  
REPRESENTANTE COM

"EL CONTRATISTA"

RECIBIDO 11 AGO 2022

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*



**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe